



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DEL DIA 29 DE ABRIL DE 2020

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a veintinueve de abril de dos mil veinte, se reunió en sesión Extraordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de León, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz y con asistencia también presencial de los Sres. y Sras., Cabado Rico (D^a María Argelia), Canuria Atienza (D. Vicente), Fernández Pérez (D^a Evelia), García Copete (D. Luis Miguel), González Fernández (D^a. M^a Lourdes Victoria), López Álvarez (D^a Vera), López Sendino (D. Eduardo Manuel), Llamas Domínguez (D. Pedro), Pastrana Castaño (D. Nicanor), Pola Gutiérrez (D. Álvaro), Valdeón, Valdeón (D. Luis Enrique) y **al amparo de lo establecido en el Disposición Final Segunda del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, asisten al Pleno por videoconferencia, los siguientes Concejales**, Sres. y Sras., Alonso Sutil (D. Carmelo), Baza Rodríguez (D^a Aurora), Bardón González (D^a Rosario María), Fernández González (D^a. M^a Teresa), Franco Astorgano (D^a Ana M^a), Frade Nieto (D. José Manuel), González-Antón Álvarez (D. Carlos), Mejías López (D^a Marta), Merino Domínguez (D. Luis), Salguero García (D. Fernando), Silván Rodríguez (D. Antonio), Tocino Marcos (D. Eduardo), Torres Sevilla (D^a Margarita Cecilia), Travesí Lobato (D^a Susana), Villarroel Fernández (D^a. Gemma) y con la asistencia presencial de la Sra. Secretaria General, D^a. Carmen Jaén Martín.

Asisten también presencialmente la Sra. Vicesecretaria General, D^a. Marta M. Fuertes Rodríguez.

La Presidencia declaró abierta la sesión a las nueve horas.

Antes del inicio de la sesión, (desde la última sesión plenaria no hubo ninguna víctima por violencia de género), se guardó un minuto de silencio en memoria de los leoneses fallecidos durante este mes.

Pide la palabra el portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D. Antonio Silvan Rodríguez, para decir lo siguiente:

Como cuestión previa, quisiera trasladar para que conste en acta, puesto que la

convocatoria es ya así inamovible, salvo que el Sr. Alcalde lo considere de otra manera, entendemos la situación excepcional de un pleno virtual, debido al estado de alarma, como consecuencia del COVID-19, pero que el Grupo Municipal Popular, en ningún modo entiende que el derecho y la obligación de la oposición a través del punto de las sesiones ordinarias de “ruegos y preguntas”, que han hurtado.

Por eso, pido al Señor Alcalde, puesto que en esta convocatoria se ha calificado ya de extraordinario, en convocatorias sucesivas, por muy excepcional que sea la situación, se convoque como un Pleno ordinario.

Interviene el Sr. Alcalde, para decir lo siguiente:

Tan sólo un matiz en esta cuestión, no hay ningún motivo en poder convocar los plenos con carácter ordinario, evidentemente como se había acordado en la Junta de Portavoces, que así refleja el acta de esa Junta de Portavoces, porque todos los Grupos Políticos tienen presentes a sus portavoces en estas Juntas, y si alguien tiene algo que decir, que lo diga en la Junta de Portavoces, no que lo venga a decir en el Pleno antes del inicio de la sesión.

En la Junta de Portavoces del día 24 de marzo dice textualmente “*Antes del inicio de la sesión, hace uso de la palabra D. Fernando Salguero García para decir que dada la gravedad de la situación existente con el Estado de Alarma, pregunta a la Presidencia si se podría facultar a la Alcaldía para la celebración del Pleno de forma telemática.*”

Responde el Presidente, D. Vicente Canuria Atienza, que todos los Plenos que se van a celebrar a partir de la situación de emergencia sanitaria, van a ser extraordinarios y la celebración telemática de los mismos se realizará siempre que técnicamente sea posible, no obstante, en la relación de asuntos del Pleno, uno de los puntos es la adopción de acuerdo para que ...” esto último se refiere al Pleno que se iba a celebrar el día 27 de marzo.

Por lo tanto, se comunicó y se acordó en la Junta de Portavoces, que los Plenos serían durante el estado de alarma, extraordinarios, lo que no quita, que yo no tengo ningún inconveniente, en incluir el punto de “ruegos y preguntas”, pero que esto quede claro, que no es una decisión del Alcalde “el hurtar nada”, sino que fue un acuerdo de la Junta de Portavoces, que parece ser últimamente, que valen para poco, porque lo que se acuerda allí, luego se viene aquí y se dice lo contrario, pero no es una cuestión de hurto del Alcalde, sino es una cuestión de un acuerdo de Junta de Portavoces, no obstante, no tengo ningún inconveniente en que en los Plenos, aunque sean extraordinarios, tengan “ruegos y preguntas”.

Interviene de nuevo el Sr. Silvan Rodríguez, que dice lo siguiente:

Señor Alcalde, con todo el respeto, no podemos mal interpretar el concepto de “extraordinario”, por supuesto que es una situación extraordinaria, faltaría más, la situación extraordinaria viene determinada por muchas realidades, y muchas de ellas muy distintas, pero la situación “extraordinaria”, no significa que el Pleno sea extraordinario y la traslación de la Junta de Portavoces, fue el carácter extraordinario de la situación, del escenario donde estamos, pero para nada el contenido de una sesión extraordinaria, que por otro lado se celebra de manera absolutamente ordinaria. Dicho esto, no quiero entrar en ningún tipo de polémica y a partir de este momento es usted, como máximo representante de la Corporación, quien decide y dispone.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, que se expresa como sigue:

Como usted bien dice Señor Silván, usted habla de su interpretación, pero bien claro deja que se convocarán como plenos extraordinarios, esto no da lugar a ninguna interpretación, digo yo, porque los plenos ordinarios son de un tipo y los extraordinarios son de otro, no da lugar a interpretación.

No obstante, y vuelvo a insistir, no quita para que en sucesivas convocatorias, sea convocado el pleno como extraordinario o no, se incluya el punto de “ruegos y preguntas”.

Insisto, a partir de ahora, los Plenos que se convoquen, independientemente que sean ordinarios o extraordinarios, durante el estado de alarma, serán con “ruegos y preguntas”.

Interviene el Sr. Silvan Rodríguez:

Quiero decir una cosa, al convocar el Pleno como extraordinario ha de motivarse el carácter de extraordinario de ese Pleno, en este caso no se ha motivado específicamente para el Pleno que celebramos hoy día 29 de abril.

Responde el Sr. Alcalde:

El Pleno del día de hoy, tiene que ser extraordinario, porque no se celebra en el día fijado que se acordó para la celebración de los Plenos ordinarios, por lo tanto puede ser extraordinario.

Pero Señor Silván, le insisto, no sé qué busca en esto, ya se lo he dicho, el Pleno está convocado como está, ya le he dicho que se convocarán con “ruegos y preguntas” a partir de ahora.

¡Ya está!, llevamos cinco minutos de Pleno, que debemos de hacerlos breves, según todos, y aquí hablando de estas cosas.

A continuación, el Sr. Alcalde da paso al orden del día por la Sra. Secretaria.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión extraordinaria del día 08 de abril de 2020, y no produciéndose ninguna se procede a la votación de la misma.

(Interviene el Sr. Alcalde para decir que la votación, ya que parece que la calidad del sonido y de la imagen de todo el mundo es correcta y adecuada, se hará a “mano alzada”, e indica que la Sra. Secretaria también opina lo mismo. Explica que cuando la Sra. Secretaria pregunte “votos a favor, en contra o abstenciones”, se levante la mano de una manera clara, de forma que la Secretaria pueda hacer recuento.)

No produciéndose ningún voto en contra, el Pleno acuerda por unanimidad aprobar el acta de la sesión anterior.

2.- PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DESTINOS PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO GASTRONÓMICO. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, en reunión celebrada el día 05 de marzo de 2020, que se transcribe a continuación:

“La Comisión Informativa de Promoción Económica, dictamina favorablemente por mayoría de votos, con 4 votos a favor por parte del PSOE, 1 voto a favor por parte de UPL y 1 voto a favor por parte de PODEMOS-EQUO, y con la abstención por parte del PP con 3 votos y de CIUDADANOS con 1 voto, la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Promoción Económica, consistente en la incorporación del Ayuntamiento de León a la Asociación Española de destinos para la promoción del turismo gastronómico, con el siguiente contenido:

“Visto el expediente iniciado en la Concejalía de Promoción Económica, Expdte. **TUR/002/2020**, referido a la INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DESTINOS PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO GASTRONÓMICO.

RESULTANDO.- El Ayuntamiento de León ha venido trabajando el desarrollo del segmento del turismo gastronómico como potencial firme de desarrollo dentro de la industria turística de nuestro destino, la necesidad de potenciar la notoriedad de nuestros recursos gastronómicos y aprovechar la promoción de los mismos con la unión de sinergias, da como resultado, la necesidad de incorporarse a la asociación española de destinos para la promoción del turismo gastronómico.

RESULTANDO.- Con fecha 14 de noviembre de 2019, se presenta una declaración de intenciones mediante una carta de solicitud de incorporación y una memoria para la adhesión al Club del Producto Saborea España, una vez revisada esta memoria y reunida la comisión ejecutiva de la Asociación Española de Destinos para la Promoción del Turismo Gastronómico, la cual compone el Club del Producto Saborea España junto con la Federación Española de Hostelería, EUROTOQUES y FACYRE, aceptan nuestra solicitud por unanimidad.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico-jurídico en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 172 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, referido al citado expediente.

CONSIDERANDO.- Que, tal y como establece el art. 30 de los Estatutos, en el que se recogen los recursos económicos de la asociación y aprobado en la Asamblea Extraordinaria de la Asociación Española de Destinos para la Promoción del Turismo Gastronómico de 8 de septiembre de 2009, se acuerda que la cuota anual de pertenencia a la misma sea de 5.000 € anuales y una cuota de entrada para las nuevas incorporaciones de 6.000 €.

CONSIDERANDO.- El Ayuntamiento de León es una entidad pública entre cuyas competencias propias se encuentra la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, de acuerdo con el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO.- El artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que corresponde al Pleno los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales”.

Por todo lo anteriormente expuesto, D^a. Susana Travesí Lobato, Concejala Delegada de Promoción Económica del Excmo. Ayuntamiento de León, propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- APROBAR la adhesión del Ayuntamiento de León a la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DESTINOS PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO GASTRONÓMICO** como nuevo socio, haciendo constar la conformidad con sus Estatutos y los gastos devengados por su pertenencia.”

Abierto el turno de Intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra la Concejala de Promoción Económica, D^a. Susana Travesí Lobato, que dice lo siguiente:

Podemos retrotraernos, en el caso de este punto del orden del día, hasta el Pleno del día 25 de septiembre de año 2015, en el que participábamos la mayor parte de los que hoy estamos debatiendo este punto.

Aquel día, se consiguió aglutinar el compromiso de distintos Grupos Políticos a través de una propuesta en forma de moción, que había formulado en su día el Grupo Municipal Socialista sobre medidas de apoyo al sector hostelero de nuestra ciudad. Esta moción se presentó con el respaldo del Grupo Municipal Popular, Socialista, León Despierta y UPL.

Directamente, en la exposición de motivos de esta moción, ya se recogía la importancia del sector turístico para nuestra ciudad y sobre todo la importancia del subsector de turismo gastronómico, porque nuestra ciudad tiene la materia prima, los establecimientos y el servicio para conseguir ser un referente en este segmento.

Entre las medidas elevadas en aquel momento al Pleno para su aprobación, se recogía entre otras, la participación en las redes nacionales e internacionales de ciudades gastronómicas y la colaboración y el apoyo a los colectivos locales que ya desarrollaban este tipo de iniciativas y casi cinco años más tarde, seguimos manteniendo las mismas afirmaciones para retomar uno de esos acuerdos, en un momento además, en el que más que nunca, necesitamos la unión política y empresarial para revitalizar los sectores estratégicos de nuestra ciudad.

Nuestra ciudad es muchas cosas, pero lo que es indudable es que el sector turístico por su transversalidad tiene una vital importancia para nuestro resurgir económico, y más concretamente nuestro sector hostelero.

Esta Red, desde luego, es el mejor y más claro ejemplo de la importancia de aunar la colaboración pública y privada de forma activa, de hecho, al Club de Producto Saborea España pertenece la Confederación Empresarial de Hostelería de España, la Asociación Española de Destinos para la Promoción del Turismo Gastronómico (a la que a día de hoy pertenecen 20 destinos turísticos), la Organización Europea de Cocineros, compuesta por chefs de gran prestigio, y la Asociación de Cocineros y Reposteros de España, junto a Paradores de Turismo.

Por todo ello solicitamos el voto favorable de todos los Grupos políticos, porque creemos que es necesario e imprescindible poner en marcha este proyecto que nos

permitirá potenciar el papel de la gastronomía como atractivo turístico y la colaboración pública, transformando los productos gastronómicos en experiencias únicas y especializadas.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, interviene el Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, D. Pedro Llamas Domínguez, que se expresa como sigue:

Les anuncio el voto favorable de nuestro Grupo. En la Comisión nos abstuvimos, no creemos que sea el camino, estuvimos exponiendo nuestros motivos.

El Pleno del 2015, es tan amplio, que nos podemos apuntar a todo lo que queramos. Parece ser que en aquel Pleno, lo fundamental fue la Capital Española de la Gastronomía y también les digo por experiencia, que los sellos, son muy bonitos, en este caso "Saborea España", pero al final, todo va a ser el trabajo que iniciemos desde aquí.

A ti te van a dar un sello, pero como no te muevas, no vale para nada. No todo Señor Alcalde vale, apuntarse a cualquier sello y justificar una gestión turística, cuando lo importante es bajarse a la tierra, en este caso, como hicimos nosotros en su día, e insto al Señor Alcalde, que reconduzca a la Sra. Concejala, porque entendemos que el camino tiene que pasar por el Patronato.

León, si no apostamos ir unidos con la Provincia, es imposible conseguir más pernoctaciones, es imposible, no da. Los que tenemos experiencia en el sector lo estamos viendo.

Insisto, vamos a apoyar favorablemente esta medida, pero con la que está cayendo, por favor, que se una al sector, ya se hizo con la marca "Manjar de Reyes", ahí estuvieron los resultados y les encomiendo a que desde el Patronato de Turismo se pueda hacer un plan importante para recuperar la actividad. Este año ya está perdida por mucho que queramos hacer, yo creo que esto, hay que dirigirse ya encaminados hacia el próximo año y por favor que se retomen con el Patronato, si queremos que el sector turístico y gastronómico consiga su fin.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, interviene la Sra. Fernandez González, Concejala del Grupo Municipal UPL, que se expresa como sigue:

Nuestro Grupo también va a apoyar esta propuesta, porque nos parece interesante, y que puede traer muchos retornos positivos a la ciudad y sobre todo a la gastronomía, que la tenemos mucho y muy buena, y sobre todo, en un momento tan complicado como es esta crisis sanitaria, de la que vamos a salir muy tocados.

Nuestra ciudad y nuestra provincia ya estaban económicamente tocadas y vamos a salir mucho más tocados de ella y hasta donde a mí me informaron, los retornos de pertenecer a esta red, van a ser positivos, entonces, nuestro Grupo, va a apoyar esta propuesta.

Finalizado el turno de intervenciones, por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE LEÓN (O.R.A): APROBACIÓN INICIAL.

Interviene la Señora Secretaria para decir que este punto va a quedar sobre la mesa porque le falta un anuncio previo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y dice lo siguiente:

Más allá, de la falta o no de un anuncio, yo creo que tampoco es momento ahora para abordar situaciones de regulación de aparcamiento, cuando todavía estamos a expensas de saber cómo vamos a tener que regular y medidas que tendremos que tomar en relación a la ocupación de vía pública y del aparcamiento en algunas zonas complejas de la ciudad, así que si nadie tiene nada que objetar, dejamos el punto sobre la mesa.

¿Alguna objeción al respecto?

No produciéndose ninguna objeción, el asunto queda sobre la mesa.

4.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE CREACIÓN DE LA “COMISIÓN ESPECIAL INFORMATIVA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DEL COVID-19”: APROBACIÓN, EN SU CASO. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de abril de 2020, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, de fecha 13 de abril del corriente año, mediante el que se solicita la creación de una “Comisión Especial Informativa de Seguimiento y Análisis del COVID-19 en el Municipio de León”, con la participación de todos los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de León.

Continúa diciendo que la propuesta formulada le parece razonable y, en consecuencia, el Grupo Municipal Socialista va a apoyar la misma para que, una vez informada favorablemente, sea llevada a aprobación por el Pleno Municipal que está previsto celebrar el próximo miércoles.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Frade Nieto (D. José Manuel), quien dice que el Grupo Municipal del Partido Popular ha solicitado la creación de esta Comisión Especial, por considerar que la incidencia, no solo sanitaria, sino también económica y social del COVID-19, va a ser muy importante en el conjunto de la Ciudad, y para afrontarlo es precisa la colaboración de todos los Grupos Políticos Municipales.

Finaliza diciendo que agradecemos al Equipo de Gobierno Municipal su apoyo a esta solicitud, y que espera que ello contribuya a que el impacto de esta crisis sea la menor posible y que podamos, entre todos, ayudar a los vecinos de León.

Toma la palabra el Sr. Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique), quien dice que el Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés se adhiere a la propuesta, que considera adecuada y fundamentada.

Interviene, a continuación, el Sr. Pastrana Castaño (D. Nicanor), quien dice que desea realizar algunas observaciones. En primer lugar, se pregunta si es necesaria esta Comisión Especial teniendo en cuenta que las medidas principales para afrontar esta crisis son competencia del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Continúa diciendo que, en segundo lugar, si lo que se pide es información, ello se puede hacer, sin ningún problema, a través de las restantes Comisiones Informativas.

Finalmente, dice, está el problema presupuestario, pues si se crea una Comisión Especial será necesario pagar asistencias, lo que supondrá un mayor gasto y un mayor gravamen para las arcas municipales.

Finaliza diciendo que, dada la situación actual, sería preciso reflexionar si sería operativo y de utilidad la creación de la Comisión Especial, aun cuando no se percibiesen asistencias por asistir a la misma.

Contesta el Sr. Presidente de la Comisión, quien dice que, cómo claramente se desprende de la propuesta, la Comisión Especial se crearía para el seguimiento y análisis del COVID “en el municipio de León” –palabras éstas, que recalca de modo especial–, en el que la competencia es del Ayuntamiento de León, quien ya está afrontando actuaciones relacionadas con la pandemia por encima de las que le correspondería realizar.

Continúa diciendo que, por otra parte, la creación de dicha Comisión Especial constituye un ejercicio de transparencia y de modelo de colaboración, compromisos ambos que ha asumido el Equipo de Gobierno, por lo que oponerse a ello no parece lo más oportuno, máxime en unos momentos en que todos los partidos políticos debemos estar unidos.

Recuerda al Sr. Pastrana Castaño que él es Presidente de la Comisión Municipal Informativa de Participación Ciudadana y que dicha Comisión no se ha reunido en los últimos dos meses, y que si no se convoca la Comisión difícilmente se va a informar de nada en ella, y difícilmente la misma va a ser un instrumento de participación.

Continúa su exposición, diciendo que por lo que se refiere al régimen económico de la Comisión, éste será el que se decida por el Pleno Municipal, quien puede determinar que se cree la Comisión si percibir asistencias.

Finaliza diciendo, que, en consecuencia, la creación de la Comisión responde a dos objetivos: la colaboración entre los distintos Grupos Políticos Municipales; y la transparencia, de forma que todos los ciudadanos sepan lo que se está haciendo en relación con el COVID-19.

Interviene el Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), quien recuerda a los miembros de la Comisión que, en anteriores ocasiones, cuando se ha creado una Comisión Especial, ésta no ha tenido coste económico alguno para el Ayuntamiento de León, por haberlo acordado así el Pleno Municipal.

Toma la palabra el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien dice que el Grupo Municipal de Ciudadanos también se adhiere a la propuesta, y recuerda que, en una Junta de Portavoces a la que asistió en representación de su Grupo, en la que ya se empezaba a comentar sobre el coronavirus, formuló al Alcalde una propuesta similar, si bien sin concretar ni detallar la forma que debía adoptar.

Finaliza diciendo que está de acuerdo con la forma que ahora se propone,

manifestando que tampoco existe problema alguno en que los miembros que integren la Comisión no perciban ninguna clase de remuneración, por lo que –reitera– va a votar a favor de la propuesta.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Pastrana Castaño (D. Nicanor), quien dice que el Grupo Podemos-EQUO no se opone a la creación de la Comisión, sino que lo que planteaba eran unas reflexiones que consideraba útiles.

Expone que no ha convocado hasta ahora la Comisión de Participación Ciudadana porque no hay asuntos para la misma, y que prefiere, por ello, no convocar y no hacer un gasto.

Continúa diciendo que el punto nº 3 del Orden del Día de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior extraordinaria que se va a celebrar a continuación, incluye un informe de la Presidencia sobre la incidencia del COVID, y que es precisamente a ello a lo que se refería cuando decía que se podía informar en las diferentes Comisiones Municipales.

Y finaliza diciendo que la unidad de acción es siempre lo que ha estado sobre la mesa, por lo que no será su Grupo quien se oponga a la creación de la Comisión Especial que se solicita.

No habiendo más intervenciones, la Presidencia somete a votación la propuesta presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular de crear una Comisión Especial Informativa de Seguimiento y Análisis del COVID-19 en el Municipio de León, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la moción los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Franco Astorgano (D.ª Ana María)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; el Concejale del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sr. **Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique)**; y el Concejale del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

PRIMERO.- Aprobar en sus propios términos la propuesta presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, de creación de una Comisión Especial Informativa de Seguimiento y Análisis del COVID-19 en el Municipio de León, proponiendo al Ayuntamiento Pleno la creación de dicha Comisión Especial que se denominará **“Comisión Especial Informativa de Seguimiento y Análisis del COVID-19 en el Municipio de León”**.

SEGUNDO.- Por el Ayuntamiento Pleno se establecerán el alcance, composición y demás características de la citada Comisión Especial.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a todos los Grupos Políticos

Municipales, así como a la Secretaría General y a la Intervención Municipal, a los efectos procedentes.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Sr. Silván Rodríguez, que se expresa como sigue:

Los propios términos de la propuesta, yo creo que son suficientemente expresivos de lo que pretendemos y lo que debe pretender toda la corporación municipal y así me consta que es, que analicemos todos juntos las consecuencias y las medidas independientemente de las variables que puedan surgir, de las medidas que puedan aplicarse en la ciudad de León, fundamentalmente, para reactivar la actividad económica y social de nuestro León, y en ese sentido, agradecer también a todos los Grupos el posicionamiento favorable desde el primer momento y en ese sentido que esto sea también, una forma de trasladar a los leoneses esa voluntad de colaboración, para un escenario que desconocemos, pero que todo presagia que va a ser tremendamente complicado y que requiere una unidad de acción.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, interviene el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Vicente Canuria Atienza, que dice lo siguiente:

Para señalar, que el Equipo de Gobierno no tiene ningún inconveniente en que la corporación municipal lleve a cabo la creación de una Comisión Especial de seguimiento de la situación del COVID desde el Ayuntamiento de León, como ya venía haciendo con la Comisión Técnica que se constituyó en este Ayuntamiento para el seguimiento de la pandemia y de las circunstancias que obligan al Ayuntamiento de León a aprobar las medidas necesarias para hacerla frente, a través de esa Comisión Técnica, cuyos trabajos, serán los que evidentemente, conformarán el contenido de la Comisión de seguimiento.

El resto de cuestiones, deberán de ser tratadas en las Comisiones Informativas, como ya se ha acordado en la última Junta de Portavoces, siempre y cuando tengamos claro que los acuerdos de la Junta de Portavoces deben de ser seguidos convenientemente, y lo único que debemos de señalar es la periodicidad de esta Comisión, debería de tener una periodicidad quincenal, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que sean precisas dadas las circunstancias, y en todo caso, como ya lo señalábamos también en la Junta de Portavoces, entendemos necesario que quede claro que esta Comisión informativa, no tendrá ningún carácter retributivo para los miembros su participación en la misma.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, interviene la portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D^a. Gemma Villarroel Fernández, que dice lo siguiente:

Brevemente, quiero decir que desde el Grupo Ciudadanos, el día 17 de marzo, solicitamos este tipo de Comisión o grupo de trabajo, en definitiva, cualquier órgano que nos permitiera entre todos aportar y sumar para superar esta pandemia. Nos hubiera gustado que se hubiera convocado un poco antes, y sí que pediríamos a la mayor brevedad posible, se inicie la primera reunión y se consensuen con las partes las sesiones de las mismas.

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a la votación del dictamen de la Comisión Municipal

Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que es aprobado por unanimidad.

5.- ACEPTACIÓN DE CESIÓN GRATUITA OTORGADA POR M.N.J. INMUEBLES S.L. DE PARCELA SEGREGADA DESTINADA POR EL PLANEAMIENTO A VIALES PÚBLICOS EN LA AVDA. ANTIBIÓTICOS Nº 73 EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER URBANÍSTICO ESTABLECIDO EN EL ART. 20 A) DE LA LUCYL. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en reunión extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 2020, que se transcribe a continuación:

“Se propone al Pleno Municipal, por unanimidad de los miembros de la Comisión, la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente nº. 33599/2019 promovido por la entidad M.N.J. INMUEBLES, S.L., con C.I.F. B-24327710, relativo a cesión gratuita al Ayuntamiento de terrenos destinados por el planeamiento a viales públicos en parcela sita en la Avda. Antibióticos nº. 73, en cumplimiento del deber urbanístico establecido en el art. 20 a) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y

RESULTANDO.- Que por la mercantil M.N.J. INMUEBLES, S.L., se promovió un Estudio de Detalle para la ordenación detallada de la parcela sita en Avda. Antibióticos nº 73, que fue aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, que tiene como objeto la creación de un pequeño vial público que parte de la Avda. de Antibióticos y perpendicular a esta hasta conectar con otro vial ya previsto en el Plan General y paralelo a la citada Avenida, todo ello en orden a dotar de acceso y aprovechamiento a la parcela industrial señalada, dotándola de acceso directo a la vía pública, con la consiguiente adquisición de la condición de solar.

RESULTANDO.- Que, por la citada mercantil se presentó un proyecto de obras de urbanización referido tanto al vial de nueva creación en desarrollo del Estudio de Detalle como a parte del vial previsto en el PGOU en paralelo con la Avda. Antibióticos, todo ello sobre terrenos que actualmente tienen carácter privativo al situarse dentro de la citada parcela industrial en Avda. de Antibióticos nº 73 para el que obtuvo la correspondiente licencia, otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2019 en el que se señala que los viales objeto de urbanización tienen destino público según las previsiones del planeamiento y por tanto deberán pasar a titularidad municipal, previéndose para este caso, según lo establecido en el art. 20 a) de la vigente LUCyl, la cesión a este Ayuntamiento de estos suelos como terrenos exteriores a las alineaciones que deberá formalizarse en escritura pública. Asimismo, se señala que a fin de habilitar la citada cesión deberá solicitarse la correspondiente licencia de parcelación que, en este caso concreto, además de la superficie destinada a viales, daría origen a 3 parcelas privativas independientes de acuerdo con las previsiones del Estudio de Detalle.

RESULTANDO.- Que en cumplimiento de lo señalado, con fecha 14 de agosto de 2019 el mismo promotor presenta solicitud para proceder a la segregación de la finca de referencia que figura, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de León al Tomo 3487, Libro 446, Folio 66, Finca 5371, con referencia catastral 8169912TN818S0001OL, para posterior cesión al Ayuntamiento de León de los terrenos destinados a viario público

conforme al Plan General de Ordenación Urbana, y E.D. aprobado, adoptándose acuerdo por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2019, en virtud del cual se autoriza la división de la finca en tres parcelas resultantes para posterior cesión al Ayuntamiento de los terrenos destinados a viales públicos, denominada PARCELA RESULTANTE "VIALES", determinándose que, una vez urbanizada, se procederá a su cesión obligatoria al Ayuntamiento, gratuitamente y libre de cargas, conteniéndose en dicho acuerdo la descripción literal de la finca de origen, de las fincas segregadas y del resto de la finca matriz.

RESULTANDO.- Que, mediante escrito presentado con fecha 28 de noviembre de 2019 D, Juan José Cabero Fernández, en representación de M.N.J. INMUEBLES, S.L., ofrece la cesión gratuita de los terrenos destinados a viales y solicita la recepción de las obras de urbanización. Aportando escritura pública de segregación, liberación de carga hipotecaria y cesión gratuita otorgada por la citada entidad, en León, a 25 de octubre de 2019, ante el Notario D. Jesús Sexmero Cuadrado, nº 1.720 de su protocolo, en virtud de la cual se formaliza la segregación de la finca de referencia en los términos aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de septiembre antes citado, y se cede gratuitamente a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, la finca segregada resultante llamada FINCA RESULTANTE VIALES de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE (1.491 M2), descrita en el Expositivo II de la escritura de conformidad con el acuerdo de segregación/división autorizado por la Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre antes citado. Al respecto se emite Informe por los Técnicos del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 15-01-2020 entendiéndose que procede aceptar la cesión gratuita de la parcela resultante "viales" debidamente urbanizadas, objeto de segregación en virtud del expresado acuerdo.

RESULTANDO.- Que, con fecha 18 de marzo de 2020, D. Juan José Cabero Fernández, en representación de la entidad solicitante de la licencia, presenta un escrito en el que solicita que por parte de este Ayuntamiento se proceda a la urgente aceptación de los terrenos destinados a viario que han sido segregados y cedidos gratuitamente, así como a la recepción de las obras de urbanización que han sido ejecutadas en los mismos. Debido a la falta de recepción tanto del vial como de las obras de urbanización realizadas, la empresa Aguas de León le ha negado el suministro del servicio, manifestándole que no le puede ser otorgado en tanto en cuanto el vial no sea público. Asimismo, se pone de manifiesto que las parcelas segregadas no han podido ser inscritas en el Registro de la Propiedad puesto que las coordenadas del Plan General no se corresponden con los datos catastrales.

RESULTANDO.- Que, el día 23 de marzo de 2020, el interesado presenta escrito solicitando la rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2019, por el que le fue autorizada la división de la finca debido a las discrepancias existentes entre los valores de georreferenciación del Plan General y los valores del catastro, resultando preciso reajustar la descripción de las parcelas resultantes, sin que en ningún caso se alteren los valores básicos de las mismas, en lo que se refiere a superficies y valores lucrativos. El siguiente día 24, presenta nuevo escrito, en el que se rectifica la descripción de la finca matriz contenida en el documento presentado el día 23. Previo Informe favorable emitido por los Técnicos del Servicio de Planeamiento y Gestión Municipal, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 3 de abril de 2020 se adopta acuerdo cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“(..) PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 13 de septiembre de 2019, por el que se acordó autorizar la división de la finca situada en la Avda. de Antibióticos, 73, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de León al Tomo 3487, Libro 446, Folio 66, Finca 5731, con referencia catastral 8169912TN818S0001OL., para posterior cesión al Ayuntamiento de León de los terrenos destinados a viario público conforme al Plan General de Ordenación Urbana, licencia que fue solicitada por la entidad MNJ INMUEBLES, S.L. El error apreciado deriva de la información facilitada en el proyecto de parcelación presentado por el interesado, al resultar diversas discrepancias entre los valores de georreferenciación que contiene el Plan General de Ordenación Urbana y la cartografía catastral. En consecuencia, de acuerdo con la nueva documentación aportada por el solicitante, así como del informe emitido por el Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión, la descripción de las fincas resultantes de la segregación, es la siguiente:

Descripción de la FINCA MATRIZ (...)

Descripción parcela N (...)

Descripción parcela de viales

Parcela de viales de nueva ejecución, linda al Norte en línea quebrada de 3,13 m con suelo de propiedad municipal de la Av. de Antibióticos, parcela N en línea recta de 26,53 m, curva de doble radio 22,21 m y 10,87 m, recta de 29,59 m, recta de 15,80 m de nave propiedad de EXTINTORES LEMA, Este en línea recta de 75,19 m con parcela de uso INDUSTRIAL propiedad de MN INMUEBLES SL, Sur por medio de finca matriz con la presa, en 38,03 m y Oeste por medio de finca matriz con la carretera en 55,37 m.

Tiene un espacio interior ocupado por la parcela S, que linda en Norte en línea curva de doble radio de 10,41 m y 21,62 m, Este en línea recta de 4,73 m, Sur en línea de 21,18 m y Oeste en línea de 12,44 m, todo ello coincidente con la descripción de la mencionada parcela S.

Tiene una superficie de 1.491 m². Este suelo carece de edificabilidad.

La georreferenciación se recoge en la ficha gráfica.

Una vez urbanizada, se procederá a su cesión obligatoria al Excmo. Ayuntamiento de León, gratuitamente y libre de cargas.

SEGUNDO: Por lo que se refiere a la petición formulada por el interesado de que por parte de este Ayuntamiento se proceda a la urgente aceptación de los terrenos destinados a viario que han sido segregados y cedidos gratuitamente, así como a la recepción de las obras de urbanización que han sido ejecutadas en los mismos, a la vista del informe emitido por el Arquitecto Municipal de Urbanismo en el que se indica que no resulta imprescindible en el orden urbanístico que los actos de recepción de suelo (viales) y recepción de la urbanización sean coincidentes, pudiendo ser aceptada la cesión con carácter previo a la recepción de la obra de urbanización, se dará traslado de la petición que en tal sentido interesa el solicitante a los Servicios de Patrimonio y de Licencias y Fomento de la Edificación, a fin de que se resuelva lo que resulte procedente.”

RESULTANDO.- Que, con fecha 13 de abril de 2020, la entidad promotora presenta en este Ayuntamiento escritura de subsanación y complemento de la segregación, liberación de carga hipotecaria y cesión gratuita otorgada por M.N.J. INMUEBLES, S.L., en León, el 17 de enero de 2020, ante el Notario D. Jesús Sexmero Cuadrado, nº 98 de su protocolo, mediante la cual se subsana la otorgada ante el mismo Notario el 25 de octubre de 2019, nº 1720 de protocolo, modificando el Expositivo II de la misma en cuanto a la descripción de las fincas que se segregan, recogiendo la descripción modificada en los mismos términos que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2020.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con la normativa urbanística de aplicación, las facultades urbanísticas del derecho de propiedad se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en las leyes y en el planeamiento urbanístico no pudiendo ser destinados a los usos permitidos por el planeamiento hasta haber alcanzado la condición de solar, (arts. 7 y 18 LUCyL). En suelo urbano con ordenación detallada, la promoción de las actuaciones urbanísticas comporta los deberes establecidos en el art. 20 de la LUCyL, desarrollado reglamentariamente, en cuanto al SUC, por el art. 41 del RUCyL, que dispone: “*Artículo 41 Deberes en suelo urbano consolidado*

1.- Los propietarios de suelo urbano consolidado tienen los siguientes deberes:

a) Completar la urbanización de sus parcelas a fin de que alcancen o recuperen la condición de solar. A tal efecto deben costear todos los gastos de urbanización necesarios para completar o rehabilitar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas existentes, incluida la conexión con las redes municipales en funcionamiento, y ejecutar en su caso las obras correspondientes.

b) Entregar al Ayuntamiento, con carácter de cesión gratuita, los terrenos necesarios para completar o regularizar las vías públicas existentes, entendidos como las superficies exteriores a las alineaciones señaladas por el planeamiento urbanístico, así como los terrenos precisos para cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 172 y 173, en su caso.

*(...)2. Los terrenos clasificados como suelo urbano consolidado **no pueden ser destinados a los usos permitidos por el planeamiento hasta alcanzar la condición de solar**, una vez cumplidos los deberes de urbanización y cesión previstos en el apartado anterior. No obstante, la licencia urbanística puede autorizar la ejecución simultánea de la edificación y la urbanización, o bien por fases, conforme al artículo 21.”*

CONSIDERANDO.- Que los terrenos de referencia, al día de la fecha, no tienen la condición de solar tal como se define en el art. 22 de la LUCyL y se hallan afectos, con el carácter de carga real, a la obligación del cumplimiento de los deberes urbanísticos de cesión y urbanización establecidos en las disposiciones legales antes citadas. De conformidad con el PGOU de León y Estudio de Detalle aprobado en sesión plenaria de 28 de diciembre de 2018, así como con la licencia de segregación autorizada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de septiembre de 2019, rectificada en cuanto a la descripción de las fincas mediante posterior acuerdo de 3 de abril de 2020, el deber de cesión gratuita de los terrenos necesarios para completar o regularizar las vías públicas existentes, entendidos como las superficies exteriores a las alineaciones señaladas por el

planeamiento urbanístico, (arts. 20 a) LUCyL y 41 b) RUCyL), se concreta en la parcela destinada por el planeamiento a viales públicos, siendo la finca resultante de la parcelación denominada PARCELA RESULTANTE “VIALES” de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS de superficie (1.491 m²), cuya descripción se contiene en los repetidos acuerdos municipales. Habiéndose formalizado dicha cesión gratuita de terrenos mediante escritura pública otorgada por la citada mercantil, en León, a 25 de octubre de 2019, ante el Notario D. Jesús Sexmero Cuadrado, nº 1.720 de su protocolo, y escritura de subsanación y complemento de la anterior otorgada el 17 de enero de 2020, ante el mismo Notario, mediante la cual se modifica la descripción de las fincas segregadas en los mismos términos que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2020.

CONSIDERANDO.- Que, la obligación de cesión de los terrenos exteriores a la alineación, constituye uno de los deberes exigidos por la normativa urbanística para el ejercicio de los derechos en suelo urbano consolidado, no prejuzgando el cumplimiento de los restantes deberes urbanísticos exigidos. Debiendo darse, asimismo, debido cumplimiento al deber de urbanización establecido en el apartado a) del art 41 del RUCyL, cuyo cumplimiento debe ser verificado por esta Administración Municipal y que constituye requisito necesario para que la parcela alcance la condición de solar y pueda ser destinada a los usos permitidos por el planeamiento.

Visto cuanto antecede, en ejercicio de las competencias establecidas en el art. 50.1.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las E. L., que atribuye al Pleno Municipal la competencia para la adquisición de bienes y en el art. 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que confiere a este órgano municipal la competencia para la aprobación del Inventario de Bienes, su rectificación y comprobación,
SE ACORDÓ:

1º.- Aceptar de la entidad M.N.J. INMUEBLES, S.L., con CIF B-24327710, la cesión gratuita, libre de cargas y gravámenes, de la parcela segregada destinada por el planeamiento a viales públicos, procedente de la segregación de la finca sita en Avda. de Antibióticos 73, cuya segregación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2019 y rectificada en cuanto a la descripción de las fincas por posterior acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de abril de 2020, siendo la finca objeto de cesión y aceptación la que figura en los expresados acuerdos como PARCELA RESULTANTE VIALES, de 1.491 m² de superficie, con la descripción corregida aprobada por la Junta de Gobierno Local en la citada sesión de 3 de abril de 2020 y que ha sido transcrita en los antecedentes del presente acuerdo.

Cuya cesión resulta obligada en cumplimiento de los deberes urbanísticos establecidos en los arts. 20 a) LUCyL y 41 b) RUCyL y ha sido formalizada en escritura pública otorgada por la citada mercantil, en León, a 25 de octubre de 2019, ante el Notario D. Jesús Sexmero Cuadrado, nº 1.720 de su protocolo, y escritura de subsanación y complemento de la anterior otorgada el 17 de enero de 2020, ante el mismo Notario, mediante la cual se modifica la descripción de las fincas segregadas en los mismos términos que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2020.

2º.- Condicionar el presente acuerdo a que, efectivamente, la parcela objeto de cesión a este Ayuntamiento se encuentre libre de cargas, solicitando a la Sra. Registradora de la Propiedad que no proceda a la inscripción de la misma a nombre de esta Corporación Municipal en el supuesto de que en el Registro figure gravada con alguna carga.

3º.- Inscribir y dar de alta en Inventario Municipal con el nº 1.551, los terrenos objeto de cesión, con la calificación de bien de dominio público afecto a un uso público (viales públicos), y con la descripción que anteriormente se ha transcrito.

4º.- Requerir a M.N.J. INMUEBLES, S.L., la evacuación de los siguientes trámites:

- Presentación en el Registro de la Propiedad de las escrituras notariales de cesión gratuita antes señaladas, junto con certificación del presente acuerdo, con el objeto de que se practique la inscripción registral de la parcela objeto de cesión a nombre de este Ayuntamiento.
- Presentación en este Ayuntamiento de nota simple informativa expedida por el Registro de la Propiedad en relación con la finca objeto de cesión.
- Efectuar la pertinente declaración de la alteración catastral producida ante la Gerencia Territorial del Catastro, aportando en este Ayuntamiento la referencia catastral de la parcela segregada objeto de cesión.

5º.- Significar a la mercantil de referencia que, tal como se ha señalado en los considerandos precedentes, ha de darse debido cumplimiento al deber de urbanización legalmente establecido, cuyo cumplimiento debe ser verificado por esa Administración Municipal y que constituye requisito necesario para que la parcela alcance la condición de solar. Advirtiéndole de que, en tanto no estén debidamente ejecutadas y recibidas por este Ayuntamiento las obras de urbanización de los viales previstos en el Proyecto de Urbanización aprobado, que tienen destino público según las determinaciones del planeamiento, no se entenderá que la parcela ha alcanzado la condición de solar.

6º.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Jefe de Servicio de Infraestructuras y Movilidad, a los Sres. Técnicos del Servicio de Planeamiento y Gestión Municipal, al Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, y al Servicio de Intervención Municipal.

7º.- Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a la votación del dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, transcrito anteriormente, que es aprobado por unanimidad.

6.- ESTUDIO DE DETALLE EN EL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA

CIUDAD DE LEÓN NC 12-01: APROBACIÓN DEFINITIVA. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en reunión extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 2020, que se transcribe a continuación:

“Se propone al Pleno Municipal, por unanimidad de los miembros de la Comisión, la adopción del siguiente acuerdo:

"Se dio cuenta del expediente número 14903/2018 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, promovido por Dña. Rosa María Braulia Castro Martínez, representada por D. Carlos Vicente Rivera Blanco, solicitando la tramitación y aprobación del **“Proyecto de Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León NC 12-01”**, redactado por el Arquitecto D. Felipe Moreno Mariño, y

RESULTANDO: Que, el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, aprobado definitivamente mediante Orden FOM 1270/2004, de 4 de agosto, ha delimitado el Sector de suelo urbano no consolidado NC 12-01, situado al Este del término municipal, entre las Avenidas de Europa, Alcalde Miguel Castaño y Fernández Ladreda, como un sector de uso global residencial (predominante plurifamiliar) con una superficie de 47.841,94 m². El Proyecto de Estudio de Detalle objeto del presente procedimiento, tiene por finalidad llevar a cabo el establecimiento de la ordenación detallada para este ámbito.

RESULTANDO.- Que, previa emisión de los pertinentes informes técnico y jurídico favorables a la aprobación del Proyecto, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2019, acordó aprobar inicialmente el citado instrumento de planeamiento, así como la apertura de un periodo de información pública de un mes de duración, de conformidad con lo previsto en el art. 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

RESULTANDO.- Que, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2019, acordó ampliar el plazo del periodo de información pública a que fue sometido el Estudio de Detalle a un periodo de dos meses de duración, contados desde el día siguiente al de la publicación del último de los anuncios referentes a dicho trámite en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios Municipal.

RESULTANDO.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, y arts. 3 y 4 de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril de 2016, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos planeamiento urbanístico, con anterioridad a la aprobación inicial del proyecto, se ha solicitado la emisión de los preceptivos informes exigidos por las mencionadas disposiciones, así como por la legislación sectorial del Estado. En concreto, se han requerido los pertinentes informes de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, Subdelegación del Gobierno en León, Diputación Provincial, Confederación Hidrográfica del Duero, Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, del Ministerio de Economía y Empresa y Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental. No ha sido solicitado el informe de la Agencia de Protección Civil, puesto que en la Memoria del documento se hace constar la ausencia de afecciones por riesgos naturales o tecnológicos, circunstancia que exime de la necesidad de su petición, conforme a lo

establecido en el art. 4 de la Instrucción Técnica Urbanística antes citada.

RESULTANDO.- Que, igualmente ha sido solicitada la emisión de informe al Técnico Municipal de Medio Ambiente, en relación con el Estudio de Ruido incluido en el documento y al Arqueólogo Municipal, en relación con el cumplimiento de las Normas de Protección y Vigilancia Arqueológica del Plan General.

RESULTANDO.- Que, durante el trámite de información pública del Proyecto, cuya apertura por plazo de un mes fue acordada por la Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2019, plazo que posteriormente fue ampliado a dos meses de duración por acuerdo de dicho órgano municipal en sesión de 5 de abril de 2019, con publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 76, de 22 de abril de 2019 y nº 95 de 21 de mayo de 2019, en la prensa local “La Nueva Crónica” del día 12 de abril de 2019 y mediante exposición en el Tablón de Anuncios y página web municipal, ha sido presentada una alegación, el día 16 de julio de 2019, por parte de D^a Raquel Díez Laiz, tal como se acredita en la certificación expedida por la Sra. Vicesecretaria Accidental de este Ayuntamiento el 5 de agosto de 2019, obrante en el expediente.

RESULTANDO.- Que, con fecha 22 de mayo de 2019, D^a Alivia Alegre Pellitero, en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio “Residencial PIVA PINAR II”, presentó una propuesta de mejora o sugerencia, con el fin de optimizar las condiciones de soleamiento y ventilación en la zona de medianería de la edificación de la Comunidad a la que representa y la nueva edificación que se construya, proponiendo un incremento de la distancia entre ambas de tal modo que el fondo edificable se establezca en un máximo de doce metros. Acompaña a su petición una propuesta detallada realizada por el Arquitecto D. Eduardo Piperno Codrino.

RESULTANDO.- Que, una vez finalizado el periodo de información pública, consta la emisión de los informes siguientes:

- Informe de la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de León, con entrada en este Ayuntamiento los días 11 de marzo de 2019 (Dependencia de Industria y Energía) y 28 de marzo de 2019 (Sección Patrimonio), en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.
- Informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, del Ministerio de Economía y Empresa Confederación Hidrográfica del Duero, con entrada en este Ayuntamiento el día 25 de marzo de 2019, en sentido desfavorable a la aprobación del Proyecto, por los motivos que en el mismo se especifican.
- Informe de Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, con entrada en este Ayuntamiento el día 5 de abril de 2019, en el que se formulan determinadas observaciones en relación con el contenido del Proyecto y se indica que procede seguir la tramitación del Estudio de Detalle.
- Acuerdo adoptado por la Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León el día 29 de marzo de 2019, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el siguiente día 10 de abril, favorable a la aprobación del proyecto.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, con entrada en este Ayuntamiento el día 17 de abril de 2019, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.

- Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, con entrada en este Ayuntamiento el día 23 de mayo de 2019, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.
- Informe de la Diputación Provincial, con entrada en este Ayuntamiento el día 27 de junio de 2019, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto, formulando determinadas observaciones al mismo.

RESULTANDO.- Que, del informe emitido en sentido desfavorable por la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, se dio traslado al interesado, quien presentó nuevo documento modificando el apartado 5.4.4 de la Memoria Vinculante, con el fin de dejar constancia de la prevalencia de la legislación relativa a Telecomunicaciones sobre la regulación del Plan General de Ordenación Urbana de León. Dicho documento modificado fue remitido a la Dirección General, órgano que en informe que tuvo entrada el día 5 de julio de 2019, se pronuncia favorablemente a la aprobación del Proyecto.

RESULTANDO.- Que, igualmente se dio traslado al promotor del informe emitido por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, en el que se formulan determinadas observaciones en relación con la Memoria Vinculante y con el Estudio Económico del citado instrumento de planeamiento, presentándose el día 21 de agosto de 2019, un documento corregido de acuerdo con las observaciones efectuadas, introduciendo ligeras modificaciones en la Memoria Vinculante, Título IV, apartado “Densidad sin sistemas generales (viviendas/ha)”, página 24, en la que se calcula el número mínimo de viviendas (121), así como en el Estudio Económico, apartado 3.2, página 11, ampliando la justificación de la valoración de las indemnizaciones.

RESULTANDO.- Que, asimismo, se remitió al promotor el informe de la Diputación Provincial, que, si bien ha sido emitido en sentido favorable a la aprobación del Proyecto, desde el punto de vista del ámbito competencial de dicha Administración, formula determinadas observaciones orientativas y no vinculantes en orden a potenciar determinados valores ambientales existentes en el Sector. Por parte del promotor, en documento presentado con fecha 21 de agosto de 2019, se indica que, dado que dicho informe tiene carácter favorable, no se estima necesario dar respuesta al contenido de las citadas observaciones por su carácter no vinculante.

RESULTANDO.- Que, en el mismo documento presentado el día 21 de agosto de 2019, se introduce por el promotor una modificación al Proyecto con el fin de dar acogida a la petición formulada por la representación de la Comunidad de Propietarios del edificio “Residencial PIVA PINAR II”, consistente en ampliar el fondo edificable con el fin de mejorar las condiciones de soleamiento y ventilación de las edificaciones, según la propuesta redactada por el Arquitecto D. Eduardo Piperno Codrino.

RESULTANDO.- Que, asimismo, en el documento presentado el día 21 de agosto, se manifiesta por el promotor su oposición a las alegaciones formuladas por parte de D^a Raquel Díez Láiz, durante el periodo de información pública, manifestando al respecto lo siguiente:

“En la primera alegación se cita el artículo 33.2 de la Normativa Urbanística del Estudio de Detalle y se pone de manifiesto el incumplimiento, a criterio de la alegante, del artículo 103.2.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. En la segunda alegación se hace referencia al artículo 207.A de las “Normas Urbanísticas y Catalogación” del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de León en relación con las alturas de edificación. En el apartado tercero, como consecuencia de lo expuesto anteriormente, se interesa limitar la altura de los edificios

en la zona RPC a seis plantas y que se incluya en la Memoria algún plano para apreciar si se cumple la distancia mínima entre fachadas.

En relación con lo señalado en el primer párrafo de la alegación primera ha de aclararse que el artículo 33.2 al que se hace referencia se encuentra dentro de la "Subsección 6. Condiciones de integración estética", regulando aspectos estéticos en cuanto a acabados de fachadas, pero no en cuanto a condiciones volumétricas de la edificación y, por tanto, de alturas, que se regulan en la "Subsección 4. Condiciones de edificación", estableciendo las alturas en el artículo 27. De la lectura del artículo 33.3, en el que se emplean términos semejantes a los utilizados en el artículo 33.2, se deduce que esta subsección no se refiere en absoluto a alturas. Por otro lado, en la Memoria Vinculante, punto 5.3.2, apartado "Condiciones de integración estética", primer párrafo, se indica: "Las condiciones de integración estética son las que figuran en los artículos 33 a 35 de la Normativa Urbanística. En primer lugar, se trata de adaptarse al entorno, especialmente a las construcciones existentes en la manzana que se ha de consolidar cuando se ejecuten las edificaciones de esta zona del sector. No se pretende con ello una igualdad de materiales, si bien han de justificarse en los proyectos correspondientes los criterios adoptados que permiten tal adaptación". Se ha destacado en negrilla el dato fundamental, que indica el sentido de las condiciones de integración estética, recordando asimismo el carácter vinculante de la Memoria como interpretación, en este caso, de la Normativa Urbanística. Es decir, nada puede deducirse del artículo 33.2 en cuanto a alturas.

Con respecto a lo indicado en el segundo párrafo de la alegación primera, ha de señalarse que el artículo 103.2.a) que se cita no es de aplicación, ya que se refiere a suelo urbanizable, tratándose en este caso de suelo urbano no consolidado. No obstante, de acuerdo con los datos de que se dispone, la distancia entre el punto más desfavorable del bloque de diez plantas y la fachada al patio del edificio en la Avda. de Europa cumple lo indicado en el artículo 103.2.a), aunque, como se ha señalado, no es de aplicación.

En cuanto a la alegación segunda, ha de observarse que el artículo 207.A de las Normas Urbanísticas y Catalogación del Plan General no es de aplicación, pues es parte de la Subsección 2º, Ordenanza de ENSANCHE. (EN), incluida en la Sección 2º, Ordenanzas Generales de Edificación, aplicable a los suelos clasificados como urbanos por el Plan General, concretamente, en este caso, a las zonas calificadas como "Ensanche" e identificadas por el Plan General.

A la vista de lo expuesto, no se precisa modificar la ordenación prevista en el Estudio de Detalle, tal como se indica en el apartado tercero de la alegación. En este apartado se solicita, asimismo, que se incluya en la Memoria algún plano para apreciar si se cumple la distancia mínima entre fachadas, lo que no se precisa al no ser de aplicación la normativa a la que se alude."

RESULTANDO.- Que, por el Técnico Municipal de Medio Ambiente en relación con el Estudio de Ruido incluido en el documento, se emitió informe con fecha 20 de marzo de 2019, en el que se señala lo siguiente: *"Se concluye, que la citada edificación clasificada como residencial plurifamiliar en edificación abierta, se encuentra ubicada en una zona del sector afectada por la superación de los objetivos de calidad acústica aplicables a la misma, no siendo a tal efecto compatible su ubicación desde el punto de vista acústico, al superarse los límites sonoros legales de aplicación en su entorno".*

RESULTANDO.- Que, de dicho informe se dio traslado al promotor del Proyecto, quien presentó escrito el día 8 de julio siguiente, proponiendo mantener la zona de edificación residencial plurifamiliar en manzana abierta en el emplazamiento previsto en el Proyecto, a la vista de la carencia de valor normativo del mapa estratégico del Ruido y del Plan de Acción, así como de la falta de desarrollo de la normativa estatal y autonómica sobre ruido en los plazos establecidos, la falta de cumplimiento por parte de la Administración titular de las vías que circundan el sector de los niveles acústicos de emisión e inmisión, puesto que si se cumplieran dichos niveles se cumplirían para el Sector los valores límites de niveles sonoros ambientales sin necesidad de modificación alguna, además de no haberse delimitado zonas de situación acústica especial y, finalmente, por un principio de igualdad que implica la adopción de los mismos criterios en este Sector que

en otras áreas de la ciudad en cuanto a la situación de las edificaciones respecto a las vías emisoras de ruido.

RESULTANDO.- Que, por el Técnico Municipal de Medio Ambiente se emite nuevo informe el día 20 de agosto de 2019, en relación con las manifestaciones efectuadas por el promotor del procedimiento, en los términos siguientes:

“Con independencia de lo indicado en los puntos anteriores, hay que contemplar el largo periodo de tiempo que puede transcurrir desde el momento actual a la puesta en marcha del sector, según se indica en el escrito presentado. En este sentido es importante considerar, que el Mapa de Ruido puede variar sus resultados y conclusiones en la nueva actualización del mismo, la cual debe realizarse cada cinco años.

Es de reseñar, que como desarrollo del Plan de Acción contra el ruido aprobado, debe realizarse por parte del Excmo. Ayuntamiento de León, en las zonas del municipio catalogadas como de conflicto, un plan zonal específico de las mismas con el objeto de minimizar los niveles de ruido detectados. De los citados planes zonales, se podrían obtener conclusiones encaminadas a declarar determinadas zonas de conflicto como de protección o situación acústica especial, circunstancia que obligaría al cumplimiento de los objetivos de calidad acústica únicamente en interiores de las edificaciones existentes en los mismos, siendo éste caso de aplicación al sector objeto de estudio de detalle.

En todo caso, previamente a la concesión de nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, el promotor deberá justificar en proyecto, los niveles sonoros ambientales existentes en la parcela donde se pretenda edificar, referenciándolos bien al mapa de ruido que en su momento esté en vigor en el Municipio o bien a un estudio acústico que deberá realizar una de las entidades de evaluación definidas en el artículo 18 de la Ley 5/2009 del ruido de castilla y León.

Partiendo de las consideraciones anteriores, y atendiendo tanto al desarrollo del plan de acción pendiente de realizar por parte del Excmo. Ayuntamiento de León, como al largo periodo de tiempo que puede transcurrir desde el momento actual a la puesta en marcha del sector, existiendo la posibilidad de que varíen las condiciones acústicas del mismo, se informa favorablemente en cuanto a las competencias atribuidas al técnico que suscribe, el estudio de detalle presentado.”

RESULTANDO.- Que, con fecha 30 de abril de 2019 se emite informe favorable a la aprobación del Proyecto por parte del Arqueólogo Municipal, en los términos siguientes:

“Del análisis de la documentación arqueológica aportada se desprende que en el Sector NC 12-01 no existe, en principio, ningún yacimiento arqueológico que pudiera verse afectado por las futuras obras de urbanización y construcción que en él se efectuarán. A los efectos de la protección arqueológica cabe mencionar también la inexistencia de Bienes Inmuebles incluidos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León o de Bienes Catalogados, que eventualmente pudieran ponerse en relación o contener elementos de interés arqueológico. No obstante y tal y como señala la autora del informe arqueológico, la franja más occidental del sector, que linda con la calle Alcalde Miguel Castaño, se encuentra dentro del ámbito de protección del Camino de Santiago, en el tramo correspondiente al municipio de León. De este modo podemos concluir que el instrumento de planeamiento objeto de elaboración carece de incidencia ejecutiva sobre el terreno, ya que se trata de un documento de ordenación, y no tanto de ejecución, como lo será el futuro Proyecto de Urbanización, por lo que podemos descartar cualquier tipo de afección sobre bienes integrantes del patrimonio arqueológico.”

RESULTANDO.- Que, el día 23 de octubre de 2019 se emite informe por el Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión, en relación con el documento modificado presentado por el promotor en los siguientes términos:

“En cumplimiento de lo dispuesto en Providencia dictada con fecha 14 de octubre de 2019 por la Técnico del Servicio de ORDENACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA, expediente nº 14903/18, por la que se recaba informe de este Servicio Técnico en relación con la documentación presentada

por el redactor del Estudio de Detalle objeto de tramitación respecto de diversos informes o alegaciones aportados al expediente, se informa lo siguiente:

INFORME DE TELECOMUNICACIONES

En el expediente se incorpora con fecha 25/03/2019 informe desfavorable del Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, conteniendo determinadas observaciones particulares y abriendo plazo máximo de un mes para su subsanación. Con fecha 10/04/19 por el redactor del documento se aporta al expediente documentación modificada dirigida a subsanar las citadas deficiencias, habiéndose emitido nuevo informe por el citado organismo, esta vez en sentido favorable, que se registra en el expediente con fecha 05/07/2019.

El que suscribe entiende que las subsanaciones introducidas en el documento son correctas al constar informe favorable del señalado órgano, sin perjuicio de que se recabe del promotor del Estudio de Detalle documento completo refundido que incluya las modificaciones señaladas.

SUGERENCIA DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL INMUEBLE PIVA PIMAR II

Con fecha 22/05/2019 se formula en el expediente determinada propuesta o sugerencia (que no alegación) suscrita por la Presidenta de la Comunidad de Propietarios PIVA PIMAR II, inmueble cuya pared de colindancia Sur (medianera) se sitúa coincidente con el límite Norte del ámbito objeto de ordenación, acompañando a estos efectos informe técnico suscrito por el arquitecto Eduardo Piperno Codrino. El escrito no tiene carácter de alegación y en él no se cuestiona la legalidad del documento o la procedencia de la aprobación inicial del citado Estudio de Detalle.

La cuestión que se plantea consiste en que en el Estudio de Detalle sometido a aprobación inicial se proyecta, en su límite Norte, una edificación que complementa la correspondiente a la citada Comunidad de Propietarios, adosándose a ella y conformando una manzana completa, con ocultación de la actual pared vista de colindancia o medianera. Consiguientemente, en dicha manzana se genera también un gran patio interior que a su vez permite completar y dar continuidad a otros patios de luces pertenecientes actualmente a dicha Comunidad. Dicho patio de manzana queda delimitado por el fondo edificable de la nueva edificación, que se fija de forma variable entre 12,00 y 15,00 m., a fin de posibilitar un "área de movimiento" que introduzca cierta tolerancia (al menos de algunos elementos) en el proyecto de la futura edificación. En el escrito presentado se solicita que en la parte donde el citado patio de manzana alcanzaría una menor dimensión (que es en la parte central de la nueva edificación), el fondo edificable quede limitado en tal caso a 12,00 m. máximo, a fin de que el patio alcance aquí la mayor dimensión posible, y así procurar las mejores condiciones de ventilación y soleamiento de las viviendas que recaigan a dicho espacio.

A este respecto, se informa que con fecha 21/08/2019, por la promotora del Estudio de Detalle se adjuntan diversos informes emitidos por el redactor del mismo en orden a dar contestación a diferentes cuestiones surgidas en el expediente, entre ellos, el referido a la solicitud formulada por dicha Comunidad de Propietarios. En este informe se propone la aceptación íntegra de la sugerencia formulada en cuanto que ello supone una mejora objetiva de las condiciones de soleamiento de las edificaciones señaladas, y tratarse de una mínima alteración de la ordenación, perfectamente incorporable al documento.

A este respecto, el redactor del Estudio de Detalle aporta también propuesta de las modificaciones necesarias a incorporar en el documento a fin de incluir la propuesta señalada, que afectarían a dos apartados de la Memoria Vinculante y al plano de Ordenación "Ordenanzas", indicando a estos efectos el estado "actual" del Estudio de Detalle y el "reformado" que se propone.

Señalado lo anterior, el técnico que suscribe entiende efectivamente que procede aceptar la propuesta formulada por la citada Comunidad de Propietarios, y modificar el documento en los términos planteados por el redactor del Estudio de Detalle, sin perjuicio igualmente de la presentación del proyecto refundido completo que incorpore las modificaciones propuestas.

INFORME EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO

Con fecha 05/04/2019 tiene entrada en el expediente el preceptivo informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en el que si bien se concluye que procede seguir con la tramitación del expediente, se formulan dos observaciones, una en relación con la Memoria Vinculante, en el sentido de que se garantice en el documento que se cubrirá la densidad mínima de 30 viviendas por hectárea que se previene en el artº 86.bis del RUCyL, y otra en relación con el Estudio Económico, en el sentido de que se justifique o se detalle de forma más completa el apartado de indemnizaciones a propietarios como consecuencia de la eliminación de determinados usos en el sector.

A este respecto cabe señalar que en la documentación aportada al expediente por el redactor del Estudio de Detalle con fecha 21/08/2019, se incluye igualmente informe y propuesta de correcciones a introducir en el documento en orden a cumplimentar las señaladas observaciones. No obstante lo anterior, el técnico que suscribe entiende que la subsanación de las cuestiones señaladas en el informe de la Dirección General exigiría que la documentación aportada por el redactor del documento fuese ampliada o precisada en el sentido siguiente:

- En lo tocante al señalamiento de la densidad mínima de viviendas a disponer en sector, debería reflejarse tal condición no solo en la Memoria Vinculante sino en otros apartados reguladores y vinculantes del documento, tales como Cuadro General de la Ordenación y Normas Urbanísticas.

- En lo tocante a la evaluación de indemnizaciones a propietarios como consecuencia de la eliminación de usos en el sector, si bien es cierto que el instrumento de planeamiento únicamente debe hacer una mera estimación a este respecto, siendo el instrumento de gestión el documento al que realmente le corresponde concretar y justificar en detalle este tipo de determinaciones, parece deducirse del informe de la Dirección General que lo que se prescribe es un mayor desglose de los conceptos indemnizatorios en razón de los diferentes elementos y construcciones ubicados en el ámbito, cuestión que debería ser cumplimentada.

ALEGACIÓN FORMULADA POR DÑA. RAQUEL DÍEZ LÁIZ DURANTE EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 16/07/2019 se registra en el expediente escrito de alegaciones formulado por Dña. Raquel Díez Láiz durante el preceptivo trámite de información pública.

En el citado escrito se plantea, en síntesis, oposición al número de plantas previsto en la zona edificable proyectada en el límite Norte del sector, en colindancia con la actual edificación existente en suelo urbano consolidado, planteando ciertas consideraciones al respecto.

El escrito divide las alegaciones en tres partes, de las que se da cuenta a continuación:

1. En cuanto a la alegación PRIMERA, se hace una relación de las diferentes alturas previstas en la nueva edificación y se contiene una referencia al artículo 33.2 de la Normativa Urbanística del Estudio de Detalle, correspondiente a la Ordenanza RPC (Subsección 6. Condiciones de integración estética) en el sentido de que los frentes al espacio interior de manzana deberán tener un tratamiento equivalente al correspondiente a las fachadas a espacios públicos.

Evidentemente, este aspecto regulador hace al caso de una cuestión meramente estética, en cuanto tratamiento que se exige a los paramentos interiores de edificación, por cuanto no tiene incidencia sobre aquellos aspectos que parecen constituir el objeto que se discute en la alegación, como son los de regulación del volumen o de las plantas de edificación.

Por otra parte, se contiene una referencia al artículo 103.2.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en el sentido de que se incumpliría lo que allí se determina en cuanto a que "la altura de las fachadas a vía pública no puede exceder de tres medios de la distancia a la fachada más próxima de otro edificio situado al otro lado de la vía pública de que se trate".

Esta prescripción legal tampoco resultaría aplicable al caso, toda vez que incide exclusivamente en la ordenación detallada de sectores de suelo urbanizable, y no de suelo urbano

no consolidado, como es el presente caso (ver lo que señala el encabezamiento del apartado 2 del artº 103 del RUCyL citado). Por otra parte debe señalarse que este apartado del artículo regula exclusivamente una relación entre alturas y distancias entre las fachadas enfrentadas de edificaciones que recaigan “a la vía pública”, por cuanto tampoco sería de aplicación al presente supuesto en cuanto éste se refiere a paramentos de edificación que recaen a patios o espacios privados.

En consecuencia, tales supuestos legales no resultan aplicables al caso que nos ocupa.

2. En cuanto a la alegación SEGUNDA, se contiene una referencia al artº 207.A de las Ordenanzas, dentro del Tomo 3 “Normas Urbanísticas y Catalogación” del Plan General de Ordenación Urbana, haciéndose constar que la altura de las edificaciones de una manzana cerrada puede ser como mucho de seis plantas (PB+5).

En relación con lo señalado debe informarse que el precepto citado se refiere específicamente a la regulación de la Ordenanza de Ensanche (EN), artºs 200 a 209 de las NNUU del PGOU, que como es sabido consiste en una de las ordenanzas de edificación que el PGOU establece en el Suelo Urbano Consolidado, por cuanto únicamente tiene aplicación en aquellos suelos que se califiquen expresamente con dicha Ordenanza. En el caso que nos ocupa, consistente en suelos incluidos en un sector de Suelo Urbano No Consolidado, las determinaciones de ordenación detallada, como pueden ser las ordenanza o tipología arquitectónica (entre ellas, las de volumen, alturas, alineaciones u otro tipo de parámetros de edificación), son establecidas por el instrumento de planeamiento que tiene expresamente encomendada esta misión, que es el Estudio de Detalle, por lo que habrá de estarse en todo ello a lo que por éste se determine.

Por tanto, no cabe aceptar el contenido de esta alegación.

3. En cuanto a la alegación TERCERA, “se interesa actualizar los edificios de la RPC del proyecto de estudio de detalle de suelo urbano no consolidado NC 12-01, limitando la altura de los mismos a seis plantas e incluyendo en la correspondiente memoria algún plano donde se pueda apreciar si se cumple la distancia mínima entre fachadas de los edificios que conforman la RPC”.

Esta alegación abunda en lo ya señalado anteriormente, por cuanto debe insistirse en que los supuestos regulatorios que en el escrito se señalan, en cuanto limitación de alturas o bien relación entre alturas y separaciones entre edificaciones, no tienen aplicación al caso.

En consecuencia con lo expuesto, se estima deben desestimarse las alegaciones formuladas.

El redactor del Estudio de Detalle, por medio de la documentación aportada al expediente con fecha 21/08/2019, aporta informe relativo al citado escrito de alegaciones en el que propone su desestimación por razones similares a las planteadas en el presente informe.

PROPUESTA

Como resumen de lo expuesto parece necesario recabar, con carácter previo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, documento completo y refundido que incorpore las distintas correcciones señaladas en el presente informe, que son las siguientes:

-Las incorporadas al expediente por su redactor con fecha 10/04/2019 y dirigidas a subsanar las observaciones del informe de 25/03/2019 del Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

-Las incorporadas al expediente por su redactor con fecha 21/08/2019 dirigidas a recoger la sugerencia formulada por la Comunidad de Propietarios PIVA PIMAR II así como a cumplimentar las observaciones del informe de 05/04/2019 de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, si bien estas últimas deberán ampliarse en el sentido señalado en el presente informe.

Por otra parte, se propone la desestimación de la alegación formulada con fecha 16/07/2019

por Dña. Raquel Díez Láiz durante el preceptivo trámite de información pública, por las razones anteriormente señaladas.”

RESULTANDO.- Que, conforme a lo establecido en los arts. 6.2.c) y 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el 26 de octubre de 2019 ha sido solicitado el inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada, remitiéndose el Proyecto de Estudio de Detalle, junto con el Documento Ambiental Estratégico presentado por el promotor, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental (Servicio de Evaluación Ambiental y Auditorías Ambientales) de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

RESULTANDO.- Que, con fecha 13 de junio de 2019 tiene entrada en el Registro General Municipal un escrito del Jefe de Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, al que se adjunta copia de la Orden FYM/581/2019, de 5 de junio, por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico del Estudio de Detalle en el Sector SUNC 12-01 del Plan General de Ordenación Urbana de León. Esta resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 117, de 20 de junio de 2019, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

“RESUELVO: Formular, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2ª. del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el informe ambiental estratégico del estudio de detalle en el Sector SUNC 12-01 del Plan General de Ordenación Urbana de León, determinando que no es probable que vayan a producir efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª. del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental.”

RESULTANDO.- Que, el 17 de abril de 2020, se ha emitido por parte del Interventor General de este Ayuntamiento el informe requerido en el art. 22.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, así como en el art. 7 de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en sentido favorable, en relación con el control financiero permanente y de eficacia respecto del Estudio Económico incorporado al Estudio de Detalle.

RESULTANDO.- Que, con fecha 29 de noviembre de 2019, a requerimiento de este Ayuntamiento, se presenta por parte del promotor un documento refundido del Proyecto de Estudio de Detalle, en el que han sido incluidas las modificaciones y correcciones que se han introducido en el mismo como resultado del contenido de los informes previos que han sido emitidos, así como de la aceptación de la sugerencia formulada por la representación de la Comunidad de Propietarios “Residencial PIVA PINAR II”, consistente en ampliar el fondo edificable y cuyo contenido se considera correcto, de acuerdo con el informe emitido al respecto por el Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión.

CONSIDERANDO.- Que, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 131 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los Estudios de Detalle, como instrumentos de planeamiento de desarrollo, pueden tener por objeto, en suelo urbano no consolidado, **“establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general”**, siendo el objeto del Proyecto que nos ocupa, establecer, de conformidad con las determinaciones del Plan General, la ordenación detallada del ámbito del Sector NC 12-01.

CONSIDERANDO.- Que, en la Memoria Vinculante del Estudio de Detalle se justifica que la ordenación prevista no supone modificación ni sustitución alguna respecto de la ordenación general previamente establecida, resultando coherente con el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad vigente, aprobado por Orden de la Consejería de Fomento 1270/04, de 4 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por cuanto que no suprime, modifica ni altera de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por el mismo.

CONSIDERANDO.- Que, el proyecto de Estudio de Detalle objeto del expediente que nos ocupa, contiene todos los documentos necesarios para reflejar sus determinaciones, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 135 y 136 del Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que, por parte del promotor del procedimiento se han introducido en el documento todas las correcciones y modificaciones que han sido solicitadas por los organismos y entidades a los que se ha solicitado la emisión de los informes exigibles de acuerdo con la normativa de aplicación, con excepción de las sugerencias formuladas en el informe emitido por la Diputación Provincial que, por no tener carácter vinculante debido a su ámbito competencial, pueden no ser tenidas en cuenta, conforme a lo determinado en el art. 9 de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Y CONSIDERANDO.- Lo establecido en los arts. 60 y 61 de la Ley de Urbanismo y 165, 174 y 175 de su Reglamento de desarrollo, así como lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Pleno Municipal la competencia para la adopción del acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, **SE ACORDÓ:**

1º.- Desestimar la alegación formulada durante el periodo de información pública por parte de Dña. Raquel Díez Láiz, por los motivos y fundamentos que se exponen en el informe emitido por el Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión, cuyo contenido se recoge textualmente en los antecedentes del presente acuerdo.

2º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de “Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León NC 12-01” promovido por Dña. Rosa María Braulia Castro Martínez, representada por D. Carlos Vicente Rivera Blanco, redactado por el Arquitecto D. Felipe Moreno Mariño.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando a la notificación de ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con su soporte informático para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo, todo ello en cumplimiento de lo establecido en los arts. 61.1 y 140.3 de la Ley de Urbanismo y 174.b) del Reglamento. Igualmente, se dará traslado del presente acuerdo a la Dirección General del Catastro junto con un ejemplar diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el art. 36.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

4º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web municipal (www.aytoleon.es), con las particularidades previstas en el art. 61.2 de la Ley de Urbanismo y art. 175 del Reglamento.

5º.- Publicar asimismo el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con la exigencia contenida en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, conforme al cual *“... Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 ...”*.

6º.- Notificar el presente acuerdo a quienes hubieran formulado alegaciones durante el periodo de información pública y cuantos interesados se hayan personado en el procedimiento.

7º.- Notificar el presente acuerdo a Dña. Alivia Alegre Pellitero, en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio “Residencial PIVA PINAR II”, significándole que la sugerencia presentada por su parte con el fin de optimizar las condiciones de soleamiento y ventilación en la zona de medianería de la edificación de la Comunidad a la que representa y la nueva edificación que se construya, redactada por el Arquitecto D. Eduardo Piperno Codrino, ha sido acogida en el documento, introduciendo las modificaciones correspondientes.

8º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, así como a la Sección de Licencias y Comunicaciones ambientales, poniendo en su conocimiento la finalización del periodo de suspensión del otorgamiento de licencias, en lo que afecta a las modificaciones de las determinaciones de ordenación detallada que son objeto de aprobación definitiva.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a la votación del dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, transcrito anteriormente, que es aprobado por unanimidad.

7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN INSTE AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE DECLARE LUTO OFICIAL EN EL ESTADO ESPAÑOL EN SEÑAL DE DUELO, RESPETO Y RECUERDO POR LOS FALLECIDOS COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.- Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular el 20 de abril de 2020, de cuya parte dispositiva se da lectura por la Sra. Secretaria y cuyo texto completo se transcribe a continuación:

“A fecha 16 de abril de 2020, según el informe "Actualización nº 80. Enfermedad por el coronavirus (COVID-19). 19.04.2020 (datos consolidados a las 21:00 horas del 18.04.20)" publicado en la web del Ministerio de Sanidad, 20.453 españoles habían fallecido por coronavirus.

Una trágica cifra que podría ser mayor puesto que diferentes CC.AA. han puesto de manifiesto que muchas otras personas han fallecido con síntomas compatibles con los provocados por el coronavirus.

Al margen de la necesaria depuración y actualización de cifras que debe realizar el mando único, al frente del cual se sitúa el presidente del gobierno de España, estos más de 20.000 españoles suponen la mayor cifra de fallecidos en nuestro país por una emergencia sanitaria en toda la democracia.

A la tragedia de las familias por la pérdida de un ser querido, se suma el dolor por no poder visitarles en los hospitales, velarles y darles su último "adiós" debido a las medidas de distanciamiento social decretadas para evitar la propagación del COVID-19.

Españoles, leoneses fallecidos que no son cifras, que no son números, son personas y por ello el Grupo Municipal del Partido Popular, en recuerdo sentido a los fallecidos, a sus familias y en señal de respeto pide, a través de esta moción, que se inste de Gobierno de España la declaración de luto oficial en todo el Estado español, que facilite el arriado de todas las banderas oficiales a media asta, tanto en el edificio consistorial de San Marcelo como en el resto de edificios municipales oficiales como señal de respeto hacia los más de 20.000 fallecidos a consecuencia de esta pandemia.

La realidad es tozuda, España está de luto y los gobiernos locales, los más cercanos a los vecinos y familias que han experimentado la pérdida de un ser querido, no pueden permanecer al margen del dolor de tantos españoles.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de León presenta para su aprobación por el Pleno Municipal la siguiente **MOCIÓN**:

PRIMERO y ÚNICO.- Que el Ayuntamiento de León inste al Gobierno de España que declare luto oficial nacional en el Estado español y que, en virtud de ello, se coloquen las banderas oficiales a media asta en el edificio consistorial de San Marcelo así como en el resto de edificios municipales oficiales.”

Abierto el turno de Intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D. Antonio Silvan Rodríguez, que se expresa en los siguientes términos:

Hoy, el Grupo Municipal del Partido Popular de León, presenta esta moción bajo el signo de la tristeza, tristeza por las consecuencias irreversibles del COVID-19 durante estos 46 días, más de 24.000 personas fallecidas en España, más de 300 en León.

Creemos, yo pregunto a cada uno de los Concejales, si creen que 24.000 personas fallecidas, no son suficientes para reflexionar. Yo rotundamente y los Concejales del Grupo Municipal Popular, decimos que sí, que sí son más que suficientes para que León, los leoneses, demostremos permanentemente ese pesar y ese duelo.

Una imagen, que a veces, son muy ilustrativas, y quédense con ella, 521 aviones, 521 aviones estrellados en España en estos 46 días, dos de los cuales, aquí en León, ¿Qué hubiéramos hecho?, ¿Qué hubiéramos dicho?, ¿Dónde nos hubiéramos posicionado? Revelo, el Grupo municipal Popular, nos revelamos contra la insensibilidad en este caso demostrada por el Equipo de Gobierno y por el Señor Alcalde.

¿Por qué digo esto? porque 24.000 fallecidos, no es un número, no son estadísticas, son personas, con nombres y apellidos, con ilusiones vitales truncadas, con hijos, nietos, con padres, con maridos, con mujeres. Tanto dolor, tanta tristeza, aumentada si cabe, con una última despedida, en la más de las tremendas y terribles soledades.

Hablaba en nombre de mis compañeros, de tristeza, tristeza Señor Alcalde, Señores Concejales, tristeza que aumenta por el silencio, cuando no por mirar a otra parte, cuando de recordar y honrar a los nuestros se trata. Y ¿Por qué?, ¿Por qué se ha hecho así?, ¿Por qué Señor Alcalde?, ¿Por qué declaró luto oficial en León?, se lo voy a decir yo,

porque le obligaron, le obligó la Comunidad Autónoma cuando declaró luto oficial en toda la Comunidad.

Usted tenía la obligación de cumplir y lo ha hecho, pero como un insensible Gobierno de España, que aún no ha declarado luto oficial en España, usted se ha amparado en que la Ley no le obliga a colocar la bandera de España a media asta y no lo ha hecho.

Señor Alcalde, ¿cree que los leoneses se merecen, nos merecemos esto, en un momento tan terrible, tan tremendo como el que estamos viviendo? Yo creo que no, y yo creo que usted, también respondería que no.

Usted ha afirmado que la ley no le obliga, cierto, no le obliga, pero le voy a decir algo, Señor Alcalde, no se lo impide tampoco. Se lo dice alguien que ha sido Alcalde, y que ha colocado todas las banderas institucionales, todas, también la española, a media asta como consecuencia de una situación dolorosa, compartida, cuando no por todos, por la mayoría de los leoneses.

Señor Alcalde, le pido sensibilidad, puede hacerlo.

Es curioso y muy llamativo, cualquier vecino del resto de la provincia honra a sus fallecidos con todas las banderas a media asta, sólo hay que salir del salón de Plenos de nuestro querido Ayuntamiento para ver las cuatro banderas colocadas a media asta de la Diputación Provincial de León, pero los vecinos de la capital de León, no lo pueden hacer.

Señor Alcalde, queridos Concejales, estamos todos aquí, hagamos todos un ejercicio conjunto de solidaridad y muy especialmente de sensibilidad hacia todos los españoles fallecidos y todos los leoneses fallecidos por el COVID-19.

Coloquemos desde hoy, todas las banderas a media asta, todas, la española también. La ley obliga a hacerlo cuando se declare el luto oficial en España, y el Gobierno de España, aún no lo ha hecho, pero esa misma ley no impide que nosotros lo hagamos ahora, por eso lo pido Señor Alcalde, y lo pido a todos los Concejales y además, que todos demos esa sensibilidad, también, con colocar la bandera a media asta, en recuerdo y en señal de duelo por tantos y tantos miles de españoles y cientos de españoles y de leoneses fallecidos.

A continuación, con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D^a. Gemma Villarroel Fernández, que se expresa en los siguientes términos:

Sin duda, el coronavirus quedará atrás, pero dejará un rastro y un mal recuerdo por los casi 24.000 españoles que han fallecido. Por todos y cada uno de ellos, por sus familiares y amigos, España y León debe mostrar respeto y solidaridad en un gesto tan sencillo, como es declarar el luto oficial, un gesto que ya debió de haberse realizado desde los inicios de esta pandemia, que sabíamos que iba a tener estos efectos desoladores, porque los estamos viviendo, y porque además conocíamos datos y efectos que se estaban viviendo en otros países cercanos.

Además, en esta pandemia por desgracia, las personas que fallecen por culpa del COVID-19, han fallecido en unas circunstancias muy tristes, en su gran mayoría en soledad. Me parece lo mínimo, recordarles en nuestros edificios públicos y con nuestra

bandera, la que nos representa a todos, para que los familiares y los amigos que dejaron atrás, se sientan orgullosos del reconocimiento que su país les hace.

Sí que quiero agradecer, la petición que hicimos en la Junta de Portavoces de guardar un minuto de silencio, y en eso estamos agradecidos y esperamos que en los próximos Plenos, al menos, podamos seguir haciéndolo.

A continuación, toma la palabra el Sr. Alcalde, que se expresa en los siguientes términos:

Yo veo que la moción que se trae aquí, es para instar al Gobierno de España, Señor Silván, para instar al “Gobierno de España”. Lo leo: *“Que el Ayuntamiento de León inste al Gobierno de España que declare luto oficial nacional en el Estado español y que, en virtud de ello, se coloquen las banderas oficiales a media asta en el edificio consistorial de San Marcelo así como en el resto de edificios municipales oficiales”*.

Yo aquí solo veo, que ustedes lo que están reclamando en esta moción y que apoyaremos todos los Grupos Políticos es “instar al Gobierno de España”, no sé a qué se está refiriendo o que me está diciendo a mí. Como bien ha dicho usted, yo he declarado el luto oficial el día 3 de abril, evidentemente lo declaró la Comunidad Autónoma y por una cuestión de la Ley de banderas, de forma escalonada, hay que hacerlo hacia abajo siempre, pero le insisto, que mientras no se declare el luto oficial por parte del Estado Español, por parte del Gobierno de España, con la publicación en el Boletín Oficial del Estado, no acometeré ninguna irregularidad en ese sentido.

Cuando se decrete, le aseguro que estará la bandera de España a media asta, pero mientras tanto, mi obligación como Alcalde, es mantener aquello que me compete, y lo que me compete es la bandera de León y la de la Comunidad Autónoma que así lo ha declarado.

Pero insisto, que la moción que estamos hoy aquí debatiendo, es para “instar al Gobierno de España”, aquí no habla de “instar al Alcalde”, absolutamente para nada, así que por favor, cíñase al objeto de la moción. Me parece muy bien su discurso, y evidentemente lo acepto, lo excuso y lo puedo compartir en su gran mayoría, pero céntrese en la moción, sino, haber formulado la moción de otra manera Señor Silván.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra D. Antonio Silvan Rodríguez, que dice lo siguiente:

En primer lugar, lo he dicho, la ley le obliga en determinados supuestos, en este caso, si se ajusta a la ley, no le obliga, pero no se lo impide. Yo he apelado a la sensibilidad.

En segundo lugar, por eso me he dirigido a usted, pero también al resto de los compañeros, al resto de los Concejales y al resto de Grupos municipales. No debemos mirar para otro lado, y en la Junta de Portavoces, se miró para otro lado ¿por qué?.

Porque usted sabe que el contenido de la moción del Grupo municipal Popular, no era ese. Pero el Grupo Municipal Popular si no llega a traer esa moción, ninguna moción en relación con esta situación se hubiera planteado en este Pleno, porque no hubiera alcanzado la mayoría y transigimos.

Yo, simplemente estoy trasladando, por supuesto que claro, por supuesto que debemos de instar al Gobierno de España, ¡qué curioso!, qué curioso que tengamos en estos momentos, después de 46 días, después de muchos más días de fallecimientos como consecuencia del COVID, que tengamos que instar al Gobierno de España a que declare luto oficial en España, después de 24.000 fallecidos, ¡qué triste!, pero no nos quedó otro remedio. Por eso, yo no estoy apelando al contenido de la moción, por supuesto que la moción y el contenido es ese, yo apelo a la sensibilidad de todos nosotros, para que independientemente de instar al Gobierno de España, desde ahora mismo, se coloquen la cuatro banderas institucionales en la ciudad de León a media asta, en recuerdo de los fallecidos, no digo otra cosa, y por eso en la Junta de Portavoces transigimos, para traer la moción al Pleno.

El resto de los Grupos municipales, no estaban a favor de la moción que nosotros trasladábamos, que era por supuesto, declarar luto oficial y por supuesto colocar las banderas a media asta, pero no se consideró y aceptamos esa situación porque si no, no la hubiéramos traído, por eso no apelo al contenido de la moción, apelo a la sensibilidad de todos nosotros, para que desde hoy en León, hondeen las cuatro banderas a media asta, exclusivamente por eso Señor Alcalde.

Con la venia de Sr. Alcalde, hace uso de la palabra la portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D^a. Gemma Villarroel Fernández, que dice lo siguiente:

Simplemente, corregir al Señor Silván, que el Grupo Ciudadanos está de acuerdo, y lo está desde el principio con que se decrete el luto a nivel nacional, y por tanto, apoyamos esto desde mucho antes, pero si bien es cierto, que la única manera de conseguir una mayoría para que esta moción trascendiera al Pleno, era “instar al Gobierno de España”, porque si no, no hubiéramos tenido suficientes votos favorables para traer este tipo de moción.

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a la votación de la moción transcrita anteriormente, que resultó aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la Sesión a las nueve horas y cuarenta y dos minutos, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.